



REPÚBLICA DE COLOMBIA

4700 98A 2 5



AUTO No. 0090

(25 ABR 2014)

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0693 del 1 de abril de 2014”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (E)

En ejercicio de las facultades que le confieren las decisiones sobre la materia, aprobadas por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil

1. CONSIDERACIONES

En desarrollo de la Convocatoria 130 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, los cargos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la UGPP, ofertó entre otros, el empleo identificado con código OPEC 201812, denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 19, con el siguiente perfil:



Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD

OPEC - Convocatoria No. 130 - 2011 UGPP	
A continuación se presentan las características básicas del empleo.	
Resultado de la Consulta.	
Entidad:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Número de empleo CIISC:	201812
Nivel Jerárquico:	Profesional
Código del empleo:	2028
Grado:	19
Denominación:	Profesional Especializado
Asignación Salarial:	\$3.876.862
Dependencia:	SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE OBLIGACIONES
Propósito principal del empleo:	Ejecutar las acciones e investigaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la liquidación y el pago de los aportes del Sistema de Protección Social.
Requisitos de Estudio:	<p>Título profesional en derecho, contaduría, administración de empresas, economía, administración pública o, ingeniería industrial.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización relacionadas con administración, auditoría, revisoría fiscal, contabilidad, finanzas, derecho tributario, derecho aduanero, derecho administrativo, derecho procesal, derecho laboral, estadística, proyectos, gerencia, estrategia o seguridad social.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional vigente.</p>

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0693 del 1 de abril de 2014"

Requisitos de Experiencia:	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.
Equivalencia:	Alternativa por equivalencia 2: Título profesional en derecho, contaduría, administración de empresas, economía, administración pública o ingeniería industrial. Título profesional adicional en derecho, contaduría, administración de empresas, economía, administración pública o ingeniería industrial. Tarjeta o matrícula profesional vigente. Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.
Funciones del empleo	
Realizar las investigaciones y acciones necesarias para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones en materia de contribuciones parafiscales al Sistema de la Protección Social no reconocidos por parte de los responsables, de acuerdo con la normativa vigente y dentro de los planes y programas definidos por la Subdirección.	
Solicitar los Informes, documentos o testimonios necesarios para la verificación de la exactitud de las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de la Protección Social a aportantes, afiliados, beneficiarios, terceros, entidades tributarias, entidades bancarias u otras entidades que administren información pertinente, atendiendo la normativa vigente.	
Realizar las visitas e inspecciones para recopilar las pruebas necesarias para establecer la veracidad y exactitud de las autoliquidaciones de aportes al Sistema de la Protección Social, atendiendo los procedimientos establecidos.	
Realizar el examen de los libros, comprobantes y documentos del aportante y de terceros para la verificación de la exactitud de las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de la Protección Social, de acuerdo con la normativa aplicable.	
Valorar la información y documentación que conforma el soporte probatorio de los procesos a cargo de manera oportuna y atendiendo la normativa vigente y los lineamientos impartidos.	
Verificar y analizar la correcta liquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, atendiendo los procedimientos y la normativa aplicable.	
Proyectar los informes de fiscalización a las administradoras del Sistema de la Protección Social, los requerimientos para declarar o corregir, las liquidaciones oficiales, autos de archivo y demás documentos y actos propios de los procesos de fiscalización y determinación de obligaciones e imposición de multas, atendiendo la normativa y los términos legales aplicables.	
Responder los derechos de petición y demás requerimientos efectuados por entes de control o los aportantes en el desarrollo de los procesos de fiscalización a cargo atendiendo los estándares de calidad y oportunidad.	
Administrar las bases de datos creadas para el control, seguimiento, comunicación y retroalimentación de los procesos de determinación oficial e imposición de multas atendiendo los lineamientos impartidos y los estándares de calidad.	
Llevar los registros y efectuar permanentemente actualización y seguimiento de cada uno de los procesos, archivos, bases de datos y en general trámites asignados por el jefe inmediato, vigilando el estricto cumplimiento de los términos hasta su resolución y/o archivo.	
Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.	
Departamento	Municipio
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
Vacantes	
27	

La señora FABIOLA RIVERA BARRETO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.483.836, efectuó su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC 201812. Una vez realizada por parte de la Universidad de la Sabana, ente delegado por la CNSC para el desarrollo de las etapas del concurso objeto de la Convocatoria 130 de 2011, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo con el código OPEC 201812, este ente universitario determinó que la aspirante FABIOLA RIVERA BARRETO cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue Admitida en el proceso de selección.

Así las cosas, se efectuó la aplicación de las pruebas escritas, prueba de entrevista y la prueba de valoración de antecedentes y se publicaron los resultados definitivos de cada una de ellas previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones. Resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 39º del Acuerdo 172 de 2012 se procedió a conformar la lista de elegibles para el empleo identificado con el No. OPEC 201812, mediante la Resolución 0693 del 1 de abril de 2014, publicada el 2 de abril del mismo año, así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer (27) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el No. 201812, ofertadas en la Convocatoria No. 130 de 2011 – UGPP.

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
Número de empleo CNSC: 201812	Nivel Jerárquico: Profesional
Código del empleo: 2028	Grado: 19

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0693 del 1 de abril de 2014"

Denominación: Profesional Especializado

Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE OBLIGACIONES

Vacantes: 27

POSICIÓN	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1	84,64	79591499	LELIO HUMBERTO VILLANUEVA GUERRERO
2	84,38	66903392	PATRICIA GONZÁLEZ SEVILLANO
3	84,36	13479605	JAMES FABIO DURANGO MORA
4	83,36	45583108	NELLYS ESTHER LORA MARTÍNEZ
5	83,03	79245619	HENRY ALBERTO CASTILLO SEGURA
6	82,02	52354202	YEINI ROCÍO RAMÍREZ VALBUENA
7	81,61	18263065	CARLOS JULIO OCHICA CORTÉS
8	81,59	52099087	NOHORA ESPERANZA HIGUERA ROJAS
9	81,39	66654905	MARÍA FERNANDA MOSQUERA IBARRA
10	81,25	30205997	EMMA CECILIA TAVERA RODRÍGUEZ
11	81,24	72161999	JUAN CARLOS BORJA CONDE
12	81,18	51839650	PATRICIA LEONOR CASTAÑO MARTÍNEZ
13	80,76	52379406	DIANA INDIRA GARCÍA VALENCIA
14	80,54	52519971	MARTHA JEANNETH PERALTA CAMACHO
15	80,41	20483836	FABIOLA RIVERA BARRETO
16	80,21	52105977	ELIANA LEONOR OTÁLORA ARÉVALO
17	80,00	79721978	JORGE ELIECER TRUJILLO CASTILLO
18	79,99	79139452	CARLOS ANDRÉS NIVIA GARCÍA
19	79,86	52443423	MARY LUZ OCACIÓN REYES
20	79,67	11521327	CESAR ADOLFO OCHOA AYALA
21	79,65	63360804	GENNY FABIOLA ANGARITA MILLÁN
22	79,61	208228	HUMBERTO PENAGOS TORRES
23	79,56	52816710	OLGA MATILDE BARRETO MARTÍNEZ
24	78,95	52446741	SANDRA PATRICIA CANO MORENO
25	78,87	52055763	CLAUDIA LILIANA MOLANO PINZÓN
26	78,85	52984775	MARILUZ ARÉVALO QUIÑONES
27	78,83	63466561	ALEXANDRA GUAITERO SERENO
28	78,80	79374792	JOSÉ GUILLERMO GARCÍA RODRÍGUEZ
29	78,78	52184523	ELIANA ROCÍO BALLÉN HERNÁNDEZ
30	78,71	65763186	SANDRA MILENA GÓMEZ GODOY
30	78,71	11344089	JORGE ALBERTO LEMUS
31	78,57	52193590	ILSE MORALES ROMERO
32	78,55	52270457	ROSMIRA ZARATE FARIAS
33	78,48	35330340	ACUARIMANTIMA SOLER GAONA
34	78,41	52908030	LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
35	78,35	52500228	ZAIDA DÍAZ ORTEGA
36	78,31	35532500	EDNA LILIANA YOMAYUSA MARTÍNEZ
37	78,25	26759604	DALILA RENGIFO LOZANO
38	78,19	52184297	ALEXANDRA CARREÑO CASTELLANOS
39	78,17	51659250	MARÍA LETICIA VÁSQUEZ VÁSQUEZ

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0693 del 1 de abril de 2014"

40	78,05	68285889	DIANA ROCÍO BERNAL SÁNCHEZ
41	78,00	79535441	ANDRÉS EMILIO MEDINA GUTIÉRREZ
42	77,96	52697374	DIANA MILENA PARRA LOAIZA
43	77,95	23926084	LUZ ESPERANZA CHAPARRO PARADA
44	77,68	28537399	CAROLINA SÁENZ ESLAVA
45	77,55	52382846	LUZ ADRIANA QUIMBAY CONTRERAS
46	77,33	37670210	GINA MARITZA ARANDA GONZÁLEZ
47	76,04	3010019	DAVID FERNANDO SÁNCHEZ CORREA
48	75,76	52111985	TARYN LYSETH PERDOMO BAZURTO
49	75,40	52560661	MARISOL GUERRERO LEÓN
50	75,10	59314081	DIANA DEL ROSARIO ESCOBAR MORILLO
51	74,89	53074935	CAROLINA BERMÚDEZ BERMÚDEZ
52	74,73	33368190	DENNIS VERÓNICA BAUTISTA GÓMEZ
53	74,35	37671255	NORMA CONSTANZA ARANDA GONZÁLEZ
54	74,23	19286918	MAURICIO MAYORGA ESPINOSA
55	71,69	52216256	EDITH YANIRA BELTRÁN CALDERÓN
56	71,15	80844921	RODRIGO ALBERTO REYES RODRÍGUEZ"

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la representante legal de la UGPP, Dra. Gloria Inés Cortes Arango, presentó a la CNSC, solicitud de exclusión por el no cumplimiento de requisitos mínimos de la concursante FABIOLA RIVERA BARRETO mediante oficio del 8 de abril de 2014, radicado bajo el número 11201, conforme a los siguientes argumentos:

"(...) me permito solicitarle la exclusión de las listas de elegibles para ocupar cargos de carrera administrativa, a las personas que relaciono a continuación, por considerar que fueron admitidas en el concurso de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria No. 130 de 2011 de la Unidad Administrativa y Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.(...)".

Posteriormente, mediante oficio No. 20149901568621 del 10 de abril de 2014, precisa, frente al aspirante que: "LA UNICA EXPERIENCIA ES COMO AUXILIAR JURIDICA EN SAYCO-ACINPRO, LA CUAL NO APLICA COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA"

2. COMPETENCIA

Artículo 14 del Decreto 760 de 2005, establece:

"Artículo 14º. (...)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)

Artículo 16.- La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0693 del 1 de abril de 2014"

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó por unanimidad que los autos y actuaciones que deban ser proveídos por cada despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicaciones a disposiciones superiores, a las normas de la convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar* actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de la concursante *FABIOLA RIVERA BARRETO* identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.483.836, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 0693 del 1 de abril de 2014, para el cargo Profesional Especializado, de la planta de personal de la UGPP, identificado en la Oferta Pública de Carrera Administrativa de la Convocatoria 130 de 2011, con el No. 201812.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el contenido del presente auto a la Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP en la Av. Calle 26 # 69B – 45 piso 2 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el contenido del presente auto a la señora *FABIOLA RIVERA BARRETO*, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico así: e-mail: *fabiolariverab@yahoo.com*, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: *Publicar* el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 ABR 2014


BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada (E).

